



Radicación: 08001-31-53-005-2020-00033-00  
DEMANDANTES: ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ SOTO Y OTRO  
DEMANDADO: SEPRINCO ARQUITECTURA S.A.S

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Revisado el presente proceso, se observa que se encuentra en etapa probatoria y a la fecha no se ha practicado la prueba decretada de oficio, toda vez que las partes no han cancelado los gastos periciales para tal fin, habiendo transcurrido un tiempo considerable para ello.

Frente a lo anterior y habiéndose decretado y practicado las pruebas solicitadas por las partes, considera el despacho que se debe proceder con la etapa siguiente del proceso, y se tendrán en cuenta al momento de dictar sentencia, las pruebas obrantes en el proceso.

Así las cosas, se procederá a señalar fecha de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señálese el día 7 diciembre de 2022 a las 10 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

1

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 193  
Notifico el auto anterior  
Barranquilla, **8 NOVIEMBRE 2022**

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretaria